Expediente: **15598/25**
Carátula: **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27264471198 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -ACTOR
90000000000 - OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 15598/25

H108012997635

JUICIO: SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD c/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES s/ APREMIOS. EXPTE N° 15598/25.-

San Miguel de Tucumán.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: **I)** Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$404.004.109,18** y **$121.201.232,70** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución **(Ley N° 5131 - Arts. 173 y 177 del Código Tributario - Texto Consolidado Ley N° 9924)**. A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 200 y 202 del C. P. C. (Ley 9531).- Atento a lo establecido en Resolución n° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- **Previo a librar el mandamiento de intimacion de pago al ejecutado en autos, la interesada acompañe la movilidad correspondiente**. - SLAL 15598/25 **FDO. DRA. ADRIANA E BERNI. JUEZ.**

Actuación firmada en fecha 26/12/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.